



Resolución N° 147 / 06-05-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 23 de marzo de 2026, ingreso correlativo N°69.972-2026, (“**Notificación**”), mediante la cual Essential (U.S.) Bidco, Inc., Essential Bidco B.V., Specialty (U.S.) Bidco y Specialty Bidco B.V. (conjuntamente, “**Compradoras**”), por una parte; y, DSM B.V. (“**Vendedora**”, y ambas “**Partes Notificantes**”), por otra, notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una eventual operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo sobre EssentialCo Business y SpecialtyCo Business, que actualmente conforman el Negocio de Salud y Nutrición Animal de DSM-Firmenich AG, por parte de las Compradoras.
2. La solicitud de exención presentada junto a la Notificación y las resoluciones de fecha 7 de abril de 2026 que dio lugar parcialmente a ella, y la resolución de misma fecha que declaró incompleta la Notificación, identificando sus errores y omisiones.
3. La presentación de fecha 21 de abril de 2026, ingreso correlativo N°71.707-2026 (“**Complemento**”), mediante la cual las Partes Notificantes acompañaron nuevos antecedentes con el objeto de subsanar los errores y omisiones de la Notificación.
4. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación y el Complemento, suscritas por los representantes legales de las Partes Notificantes, en los términos del artículo 6° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
5. Lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”).
6. Lo establecido en el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“**Reglamento**”), y en particular en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo afirmado por las Partes Notificantes, la Notificación y el Complemento darían cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación y el Complemento, y considerando en especial el alcance y contenido de las declaraciones juradas mencionadas en el Visto N°4, es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.



RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, Rol FNE F466-2026, caratulada “*Adquisición de control del negocio de salud y nutrición animal de DSM-Firmenich AG por parte de CVC Capital Partners*”.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes Notificantes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F466-2026.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

FVS/AA